

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO EN AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE PEÑALOLEN

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO

FECHA: 28 ABR 1992
 FIRMA:

SANTIAGO, 27 FEB 1992

CONTROLORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
 División de Desarrollo Urbano
 Oficina de Partes

Fecha: 04 MAY 1992
 Folio: 61-11
 (132-7)

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Nº 30 /

RECEPCION

PART. INDICO		
P.T.R. GISTRO		
PART. TABIL.		
3.DEP. NTRAL		
3.DEP. ENTAS		
3.DEP. P. Y ES NAC.		
PART. UYT		
3.DEP. VICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305 de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Oficio Nº 083, de 10 de Febrero de 1992, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

ARTICULO 1º.- Modificase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2387 (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de reemplazar la normativa técnica urbanística y cambiar el límite territorial de los Subsectores Geográficos 11 y 11a; crear los nuevos Subsectores Geográficos 11b, 11c, 11d y E.C. Equipamiento Comunitario; especificar determinadas áreas de restricción y replantear la vialidad estructurante, en el Area de Expansión Urbana y parte del Area de Restricción de la Comuna de Peñalolén; como asimismo, especificar para la Comuna de La Florida el área de protección y restricción de la Quebrada de Macul. Todo lo anterior en conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-91-05, denominado "AREAS DE RESTRICCIÓN, SUBSECTORES GEOGRAFICOS Y VIALIDAD ESTRUCTURANTE EN EL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE PEÑALOLEN", confeccionado a escala 1:10.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

REFRENDACION

POR	\$	
ITAC.		
T.POR	\$	
TAC.		
UC.DTO.		

ARTICULO 2º.- Modificase asimismo, la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, en la forma que se indica a continuación:

A. En el TITULO I DE LAS AREAS ESPECIFICAS DEL PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO, artículo 7º:

A.1. Agrégase a continuación del listado de áreas de restricción, contenido en el número 1. CERROS, de la letra a) Areas de Preservación del Medio Ambiente Natural, la siguiente nueva área:

"R.A.1. N° 5.- Parte de los cerros del Sector Geográfico Oriente, comuna de Peñalolen, de conformidad a lo graficado en el plano RM-PIS-91-05".

A.2. Incorpóranse en el número 4, Areas de Protección de trazados de Líneas de Alta Tensión Eléctrica, contenido en la letra b) Areas de Resguardo de Obras de Infraestructura, el siguiente inciso:

"Para los efectos de la aplicación del Plan Intercomunal de Santiago y la presente Ordenanza, se identifican las siguientes áreas:

R.B.4. N° 1 Trazado A.T. - 110 K.V.

R.B.4. N° 2 Trazado A.T. - 220 K.V.

Correspondientes al Sector Geográfico Oriente y de conformidad a lo graficado en el plano RM-PIS-91-05".

A.3. Agrégase en el primer párrafo de la letra A) del número 1. Areas de Alto Riesgo Natural por Inundación contenido en la letra g) Areas de Alto Riesgo Natural para Asentamientos Humanos, reemplazando el punto aparte por punto seguido, lo siguiente:

"Los territorios que conforman las áreas "recurrentemente inundables", "amagadas por inundación" y "quebradas", se denominan Zona A, Zona B y Zona C, respectivamente."

A.4. Incorpórase a continuación del listado de áreas de restricción indicado en la ZONA A Areas Recurrentemente Inundables, contenido en el número 1. Areas de Alto Riesgo Natural por Inundación, de la letra g) Areas de Alto Riesgo Natural para Asentamientos Humanos, lo siguiente:

"ZONA C.- Quebradas.-

R.G.1.A.- Quebradas: 011 de Macul, 012 Lo Hermida, 013 Nido de Aguilas, 014 Peñalolén.
Correspondientes al Sector Geográfico Oriente, comuna de Peñalolén y de conformidad a lo graficado en el plano RM-PIS-91-05".

- A.5. Agrégase a continuación del listado de áreas de restricción, contenido en el número 3) Areas de Alto Riesgo por Inestabilidad a los Sismos, Deslizamientos y Derrumbes, indicado en la letra g) Areas de Alto Riesgo Natural para Asentamientos Humanos, las siguientes nuevas áreas:

"R.G.3. N° 4.- Pozo Lastre, Quebrada de Macul - Las Perdices, de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-91-05".

- B. En el TITULO II NORMAS GENERALES APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA, agrégase al listado contenido en el inciso quinto del artículo 13°, el Subsector Geográfico "11b Peñalolén - Lo Hermida", y en el listado contenido en el inciso sexto del mismo artículo agréganse los Subsectores Geográficos" 11 Peñalolén Alto; 11a Peñalolén Bajo y 11b Peñalolén - Lo Hermida".
- C. En el TITULO III, VIALIDAD, ESTACIONAMIENTOS, BOMBAS DE BENCINA y CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ, PARRAFO 1° VIALIDAD:
- C.1. Agréganse en el Sistema 9.- NUDOS VIALES, al final del listado y a continuación de la letra m), los siguientes nuevos nudos correspondientes a la comuna de Peñalolén:

"n) Nudos Viales Comuna de Peñalolén:

José Arrieta/Las Perdices.
Av. Grecia/Las Perdices.
Av. Grecia/Camino de Borde/Alvaro Casanova.
Las Perdices/Av. Los Presidentes.
Los Presidentes/Camino de Borde.
Las Perdices/Quilín Sur.
Quilín Sur/Camino de Borde.
Departamental/Av. Consistorial.
Departamental/Las Perdices.
Departamental/Camino de Borde.
Quilín Sur/Av. Consistorial."
Parque Quilín/ Camino de Borde.".

- C.2. Reemplázase el Sistema 10.- VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE PEÑALOEN, por el siguiente:

"10.- VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE PEÑALOLEN.

La vialidad estructurante del Area de Expansión Urbana de la comuna de Peñalolén, está conformada por las siguientes vías, cuyos anchos entre líneas oficiales y antejardines, se indican a continuación:

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES m.	ANTEJARDIN m.
1.	TALINAY	Las Perdices-Alvaro Casanova	25 (12,5m. a eje del límite comunal)	5 costado sur.
2.	JOSE ARRIETA	Las Perdices-Alvaro Casanova	25 (12,5m. a eje del límite urbano)	5 costado norte.
3.	ANTUPIREN	Las Perdices-Las Parcelas	20	5
4.	EL BUEN CAMINO	Av. Consistorial-Las Parcelas	20	5
5.	AV. LOS PRESIDENTES	Av. Consistorial-Camino de Borde	30	5
6.	EL EMBALSE	Av. Consistorial-Las Perdices	20	5
7.	QUILIN SUR	Av. Consistorial-Bifurcación Parque Quillín, Quillín Sur	30	5
		Parque Quillín-Camino de Borde	15	5
8.	PARQUE QUILIN	Quillín Sur-Camino de Borde	15	5
9.	EL POZO	Av. Consistorial-Las Perdices	20	5
10.	DEPARTAMENTAL	Av. Consistorial-Las Perdices	40 (20 m. a eje del límite comunal)	5 costado norte.
		Las Perdices-Camino de Borde	40	5
11.	VIÑA COUSTÑO	Departamental-El Pozo	30	5
		Quillín Sur-Antupirén	30	5
12.	LAS PERDICES	Eje Qda. de Macul-Antupirén	30	5
		José Arrieta-Talinay	30 (15 m. a eje del límite comunal)	5 costado oriente.

13.	LAS HIJUELAS	Departamental-Parque Quilln	20	5
		Parque Quilln-Av. Los Presidentes	15	7,5
		Av. Los Presidentes-Antupirén	20	5
14.	ALVARO CASANOVA	Departamental-Antupirén	25	5
		José Arrieta-Tallinay	25	5
15.	LAS PARCELAS	Departamental-Camino de Borde	20	5
16.	CAMINO DE BORDE	Eje Qda. de Macul-Alvaro Casanova.	30	5

Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, diseño de sus empalmes y cruces en general, serán definidos en los respectivos estudios de vialidad los que serán confeccionados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y sancionados por resolución del Secretario Ministerial.

Los planos de subdivisión y loteo, deberán contemplar el diseño vial a que se refiere el inciso anterior, debiendo expresarlo en los planos que acompañan a la solicitud de informe previo de dicha Secretaría Ministerial de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de esta Ordenanza."

- D. En el cuadro de NORMAS TECNICAS POR SUBSECTORES GEOGRAFICOS contenido en el artículo 16° del TITULO V NORMAS APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA, reemplázase la normativa de los Subsectores Geográficos 11 y 11a e incorpóranse los nuevos Subsectores Geográficos 11b, 11c, 11d y E.C. Equipamiento Comunitario, con sus respectivas normas técnicas, según se indica en los cuadros siguientes:

NORMAS TÉCNICAS POR SUBSECTORES GEOGRÁFICOS

SECTOR GEOGRÁFICO ORIENTE		SUBSECTOR GEOGRÁFICO II. PEÑALOÉN ALTO				COMUNA PEÑALOÉN	PLANO. RH-P 91-0
USOS URBANOS PERMITIDOS	GRUPO	DENSIDAD MÁXIMA HAB/HÁ	COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN BILIDAD	PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACION DEL SUELO %	SUPERFICIE MÍNIMA PARECIAL M ²	USOS URBANOS EXCLUIDOS	
-Vivienda	B	9.80	0.15	15	4.000	Se prohíbe expresamente -Equipamiento de escala gional e Intercomunal	
-Equipamiento de escala Co- munal, Regional e Interco- munal de todo tipo, a ex- cepción de los expresamen- te excluidos.		—	0.40	40	4.000	Seguridad, destinado cárceles -Equipamiento de esc Comunal de Salud, dest do a cementerio planta vertederos de basura relleno sanitario. -Toda actividad product de carácter industr cualquiera sea su cali cación.	
ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR :						MODIFICACIONES :	
No rigen las disposiciones contenidas en los incisos 2° y 3° del artículo 13°							

NORMAS TÉCNICAS POR SUBSECTORES GEOGRÁFICOS

SECTOR GEOGRÁFICO ORIENTE		SUBSECTOR GEOGRÁFICO 11.a PERALOLEN BAJO				COXUMA PERALOLEN	PLANO. RM-PIB. 91-05
USOS URBANOS PERMITIDOS	USO	DENSIDAD MÁXIMA HAB/AJ	COCIFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN SILVAD	PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACION DEL SUELO %	SUPERFICIE MÍNIMA PARCIAL m ²	USOS URBANOS EXCLUIDOS	
-Vivienda	C	19.60	0.20	20	2.000		
-Equipamiento de escala Comunal, Regional e Intercomunal de todo tipo, a excepción de los expresamente excluidos.			0.50	50		-Equipamiento de escala Comunal de: Salud, destinado a cementerios, plantas y vertederos de basura y/o relleno sanitario. Esparcimiento y turismo destinado a discotecas, quintas de recreo, moteles, hospedafas y residenciales. -Equipamiento de escala Regional e Intercomunal de Seguridad y de Esparcimiento - turismo destinado a moteles. -Toda actividad productiva de carácter industrial, cualquiera sea su calificación.	
ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR						KODIFICACIONES	
No rigen las disposiciones contenidas en los incisos 2º y 3º del artículo 13º.							

NORMAS TÉCNICAS POR SUBSECTORES GEOGRÁFICOS

SECTOR GEOGRÁFICO ORIENTE		SUBSECTOR GEOGRÁFICO 11b. PERALOLEN - LO HERMIDA				COMUNA PERALOLEN	PLANO. RM-PI-91-06
USOS URBANOS PERMITIDOS	TRAMO	DENSIDAD BRUTA MÁXIMA hab/ha	COCIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN RELATIVO	POSIESTR MÁXIMO DE OCUPACION DEL SUELO	SUPERFICIE MÍNIMA PARCIAL m ²	USOS URBANOS EXCLUIDOS	
-Vivienda	F F2	196,00 450,80	0,80 1,40	40 70	200	<p>Todos los indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Equipamiento de escala Vecinal de Esparcimiento-Turismo, destinado a bares y juegos electrónicos. -Equipamiento de escala Comunal de Salud, destinado a cementerios, plantas y vertederos de basura y/o relleno sanitario, Esparcimiento-Turismo, destinado a discotecas, quintas de recreo, moteles y hospederías. -Equipamiento de escala Regional e Intercomunal de Seguridad, Esparcimiento-Turismo y Comercio. -Toda actividad productiva de carácter industrial, cualquiera sea su calificación. 	
-Equipamiento de escala Vecinal y Comunal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos.	F F2	— —	0,80 1,40	40 70			
-Servicios artesanales	—	—	0,50	50			
-Equipamiento de escala Regional e Intercomunal de todo tipo, a excepción de los expresamente excluidos.	—	—	0,50	50	2000		
ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR I						MODIFICACIONES I	
<p>No rigen las disposiciones contenidas en los incisos 2º y 3º del artículo 13º.</p>							

NORMAS TECNICAS POR SUBSECTORES GEOGRAFICOS

SECTOR GEOGRAFICO ORIENTE.	SUBSECTOR GEOGRAFICO Ilc. PEÑALOEN - QUILIN		COMUNA PEÑALOEN	PLANO RM-PI3 91-05		
USOS URBANOS PERMITIDOS	TRAMO	DENSIDAD BAVIA MAXIMA hab/há	COEFICIENTE MAXIMO DE CONSTRUCTI- BILIDAD	PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION DEL SUELO %	SUPERFICIE MINIMA PARCELIAL m ²	USOS URBANOS EXCLUIDOS
<p>-Equipamiento de escala Regional, Intercomunal y Comunal de Areas Verdes, Deportes, Esparcimiento y Turismo.</p>			0,25	25	10.000	<p>-Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: -Todo otro equipamiento no indicado como permitido. -Toda actividad productiva de carácter industrial, cualquiera sea su calificación. - Vivienda (*)</p>
<p>ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR !</p> <p>(*) Sólo se permitirá la vivienda del propietario, técnico y/o cultador.</p>						<p>MODIFICACIONES !</p>

NORMAS TÉCNICAS POR SUBSECTORES GEOGRÁFICOS

SECTOR GEOGRÁFICO ORIENTE		SUBSECTOR GEOGRÁFICO IID. PEÑALOLEN - LO ARRIBTA				COMUNA PEÑALOLEN	PLANO RM-P15 91-05
USOS URBANOS PERMITIDOS	TAXA	COEFICIENTE BRUTA MAXIMA h/m ²	COEFICIENTE MAXIMO DE CONSTRUCCION BILIDAD	PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION DEL SUELO %	SUPERFICIE MINIMA PARCELAL m ²	USOS URBANOS EXCLUIDOS	
Equipamiento de escala Regional e Intercomunal y Comunal de Areas Verdes, Deportes, Esparcimiento y turismo, Cultura, Educación, Salud, Servicios Profesionales y Servicios Públicos	---	---	0.25	25	10.000	Todos lo no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: -Vivienda * -Todo otro equipamiento no indicado como permitido. -Toda actividad productiva de carácter industrial, cualquiera sea su calificación.	
ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR						MODIFICACIONES	
(*) Sólo se permitirá la vivienda del propietario técnico y/o cuidador.							

NORMAS TECNICAS POR SUBSECTORES GEOGRAFICOS

SECTOR GEOGRAFICO ORIENTE	SUBSECTOR GEOGRAFICO E.C. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	COMUNA PEÑALOEN	PLANO RM-PI5 91-05		
USOS URBANOS PERMITIDOS		COEFICIENTE MAXIMO DE CONSTRUCTI- BILIDAD	PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION DEL SUELO X	SUPERFICIE MINIMA PARCIAL m2	USOS URBANOS EXCLUIDOS
-Equipamiento de escala Regional e Intercomunal, Comunal y Vecinal de: Salud, Educación, Culto, Cultura, Areas Verdes, Deportes, Comercio, Servicios públicos y Servicios Profesionales	-Regional e Intercomunal -Comunal -Vecinal	1.40	70	1.500 500 250	-Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: -Equipamiento de escala Regional e Intercomunal de Seguridad. -Equipamiento de escala comunal e Intercomunal de Salud destinados a cementerios, plantas y vertederos de basura o relleno sanitario. -todo otro equipamiento no indicado como permitido. -toda actividad productiva de carácter industrial cualquiera sea su calificación. -Vivienda en primer piso.
-Equipamiento de escala Comunal y Vecinal de: Seguridad, Organización Comunitaria y Esparcimiento; Turismo destinado a cines, teatros, restaurantes y fuentes de soda.					
-Vivienda					
ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR:					MODIFICACIONES:

Sólo se permitirá la vivienda a partir del segundo nivel y con una densidad máxima de 325 hab/há.

RECTIFICADAS

E. En el TITULO VI NORMAS TECNICAS APLICABLES EN LAS AREAS DE RESTRICCIÓN, artículo 17°:

E.1. Incorpórase al término de la enumeración de SUBTITULOS el siguiente inciso:

"Cuando en una unidad territorial se superponen dos o más normas de restricción, en ésta regirá la normativa técnica urbanística más restrictiva."

E.2. Agrégase a continuación del listado de área de restricción contenido en A.1. CERROS, del SUBTITULO A. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL, la siguiente nueva área:

"R.A.1. N° 5.- Parte de los cerros del Sector Geográfico Oriente, comuna de Peñalolén, de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-91-05".

E.3. Incorpórase al término del SUBTITULO B. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE RESGUARDO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, la siguiente área de protección:

"B.4.- "Franjas de Seguridad de la Línea de Transporte de Energía Eléctrica".

En estas áreas se identifican los trazados correspondientes al Sector Geográfico Oriente, cuyas normas técnicas se indican en el siguiente cuadro:

NORMAS TÉCNICAS POR ÁREAS DE RESTRICCIÓN

REGIÓN ADMINISTRATIVA ORIENTE	B. ÁREA DE RESERVA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA B.4 "FRANJAS DE SEGURIDAD DE LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA" R.B.4. Nº1 TRAZADO A.T. - 110 KV.- R.B.4. Nº2 TRAZADO A.T. - 220 KV.-		COMUNA PEÑALOLEN	PLANO RH-PIS 91-05
VISTOS VÁLIDOS PERMITIDOS	Distancia Mínima a cada costado del Eje de la Línea según tensión de:		VISTOS VÁLIDOS EXCLUIDOS	
Áreas Verdes, (se considerarán sólo árboles frutales u ornamentales aislados, que no sobrepasen los 4,00 m. de altura).	110 KV.	220 KV.	Se prohíbe expresamente todo tipo de construcciones, instalaciones o plantaciones de especies forestales de cualquier altura.	
	10.00 m.	20.00 m.		
ASPECTOS TÉCNICOS A CONSIDERAR: Normas determinadas según disposiciones contenidas en el Art. 56º del D.F.L. Nº1 de 1982 del Ministerio de Minería y Art. 108-III del Reglamento SEC: NSEG 5 E.N. 71 "Instalaciones de Corrientes Fuertes".			MODIFICACIONES:	

- E.4. Reemplázase el texto del subtítulo NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE ALTO RIESGO PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS, hasta la letra G.3. Areas de Alto Riesgo por Inestabilidad a los Sismos, Deslizamientos y Derrumbres, exclusive, por el siguiente:

"G. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE ALTO RIESGO PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS.

De conformidad con su tipología, las normas específicas en sus territorios son las siguientes:

G.1. Areas de Alto Riesgo Natural por Inundación; conformada por las "Areas de Alto Riesgo Natural por Inundación de Cauces Naturales de Agua" (G.I.A.), diferenciadas en áreas "recurrentemente inundables", "amagadas por inundación" y "quebradas" (Zonas A, B y C respectivamente) y por las "Napas Freáticas" (G.I.B.).

G.1.A. AREAS DE ALTO RIESGO NATURAL POR INUNDACION DE CAUCES NATURALES DE AGUA DEL AREA INTERCOMUNAL DE SANTIAGO, GRAFICADAS EN EL PLANO RM-PIS-88-26, a esc. 1:50.000.

Acápite I.- Normativa General.

ZONA A: (recurrentemente inundables)

Conformada por los terrenos comprendidos entre los deslindes de los cauces permanentes, fijados de conformidad al D.S. N° 609 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización y el límite indicado en el Plano. Incluye cuando corresponde, las franjas de protección por socavamiento, por acción de las aguas.

En esta zona sólo se permitirá la habilitación de parques, canchas para deportes, zonas de picnics y demás instalaciones similares, destinadas a usos recreativos complementarios.

Se prohíbe expresamente todo tipo de edificaciones y construcciones que permitan la permanencia prolongada de personas, y/o interfieran el libre curso de las aguas.

Los proyectos para el acondicionamiento y explotación de los terrenos emplazados en esta zona, cualquiera sea su finalidad, deberán ser aprobados además por el Ministerio de Obras Públicas, en forma previa a su ejecución o iniciación.

Los propietarios de los terrenos afectados por estas normas, podrán desarrollar estudios y proyectos específicos, debidamente aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, en los cuales se determinarán en detalle los límites del área inundable que afecta su predio, como asimismo, las obras que se realizarán para protegerlo.

ZONA B : (amagadas por inundación)

Conformada por los terrenos consolidados con edificación, adyacentes a puntos de desborde de cauces permanentes con peligro de inundación, que se indican en el Plano.

En esta Zona regirán las normas del correspondiente instrumento de planificación territorial. Las modificaciones a estos instrumentos que signifiquen el aumento de la densidad habitacional y la intensidad de ocupación de suelo y edificación, deberán estar fundados en estudios técnicos y obras específicas, que contemplen condiciones que aseguren minimizar el riesgo de inundación, aprobados por el Organismo competente (Dirección de Obras Fluviales - M.O.P.).

ZONA C : (quebradas)

Conformada por los terrenos correspondientes al cauce, y fajas adyacentes delimitadas por líneas paralelas a sus bordes a distancias de 25 m ó 40 m, según se indica en el Plano y siguiente listado, para cada quebrada :

IDENTIFICACION DE LAS QUEBRADAS

NOMBRE QUEBRADA	IDENTIFICACION	TRAMO - NORMADO	ANCHO RESTRICCION	(desde o/u de sus bordes)
<u>SECTOR NORTE</u>				
Agua de Aranda	N1	Desde limite Area Restriccion hasta Rio Mapocho	40 m.	E
El Aji	N2	Desde limite Area Restriccion hasta Rio Mapocho	40 m.	E
Las Zorras	N3	Desde limite Area Restriccion hasta Canal La Dehesa	40 m.	E
El Gabino	N4	Desde limite Area Restriccion hasta Estero Las Hualtatas	40 m.	25M
El Manzano	N5 N6	Desde limite Area Restriccion hasta Estero Las Hualtatas (hasta lote 900)	40 m.	25M
El Quisco	N6	Desde limite Area Restriccion hasta Estero Las Hualtatas (hasta lote 900)	40 m.	25M
Las Hualtatas	N7	Desde limite Area Restriccion hasta Rio Mapocho	40 m.	25M
El Carrizo	N8	Desde limite Area Restriccion hasta Estero Las Hualtatas	40 m.	25M
Los Chanchos	N9	Desde limite Area Restriccion hasta Estero Las Hualtatas	40 m.	25M
Los Carboneros	N10	Desde limite Area Restriccion hasta Estero Las Hualtatas	40 m.	(E)
El Guindo	N11	Desde limite Area Restriccion hasta Estero Las Hualtatas	40 m.	(25) M
El Padre	N12	Desde limite Area Restriccion hasta Canal Los Olivos	40 m.	(25) M
El Abuelo	N13	Desde limite Area Restriccion hasta Canal Metropolitano hasta Canal Conchali	40 m.	E

NOMBRE QUEBRADA	IDENTIFICACION	TRAMO - NORMADO	ANCHO RESTRICCION
			(desde o/u de bordes)
Agua del Palo	N14	Desde limite Area Restriccion hasta Canal Metropolitano.	40 m. E
		Desde Canal Metropolitano hasta Canal Conchali.	25 m.
La Totora o La Ermita	N15	Desde limite Area Restriccion hasta limite urbano.	40 m.
Del Cerro Gordo	N16	Desde limite Area Restriccion hasta limite urbano.	40 m.
Las Pozos	N17	Desde limite Area Restriccion hasta limite urbano.	40 m.
El Sauce.	N18	Desde limite Area Restriccion hasta Camino de Cintura.	40 m.
La Mina	N19	Desde limite Area Restriccion hasta Camino de Cintura.	40 m.
El Mal Paso	N20	Desde limite Area Restriccion hasta Camino de Cintura.	40 m.
<u>SECTOR ORIENTE</u>			
Las Vizcachas	01	Desde cota 900 hasta Camino San José de Malpo	40 m.
---	02	Desde limite Area Restriccion hasta Canal de La Luz.	40 m.
---	03	Desde limite Area Restriccion hasta Canal de La Luz.	40 m.
---	04	Desde limite Area Restriccion hasta Quebrada Morfilana.	40 m.
---	05	Desde limite Area Restriccion hasta Quebrada 04.	40 m.
Morfilana	06	Desde limite Area Restriccion hasta Av. Tobalaba.	40 m.
---	07	Desde limite Area Restriccion hasta Av. Tobalaba.	40 m.

NOMBRE QUEBRADA	IDENTIFICACION	TRAMO - NORMADO	ANCHO RESTRICCION
			(desde o/u de bordes)
o Cañas	08	Desde limite Area Restricción hasta C. Las Perdices	40 m.
---	09	Desde limite Area Restricción hasta Canal Las Perdices	40 m.
as Perdices	010	Desde limite Area Restricción hasta Canal Las Perdices	40 m.
e Macul	011	Desde limite Area Restricción hasta Av. Tobalaba	40 m.
o Armida	012	Desde limite Area Restricción hasta Canal Las Perdices	40 m.
lido de Aguilas	013	Desde limite Area Restricción hasta Alvaro Casanova	40 m.
enalolón	014	Desde Av. Alvaro Casanova hasta Canal Las Perdices	25 m.
---	015	Desde limite Area Restricción hasta Av. Alvaro Casanova	40 m.
---	016	Desde Av. Alvaro Casanova hasta Canal Las Perdices	25 m.
---	017	Desde limite Area Restricción hasta Canal El Bollo	40 m.
---	018	Desde Canal El Bollo hasta Canal Las Perdices	25 m.
		Desde limite Area Restricción hasta Canal El Bollo	40 m.
		Desde Canal El Bollo hasta Canal Las Perdices	25 m.

NOMBRE QUEBRADA	IDENTIFICACION	TRAMO - NORMADO	ANCHO RESTRICCION	
			(desde o/u de bordos)	
---	019	Desde limite Area Restriccion hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta calle Carlos Silva Vidósole.	40 m.	
---	020	Desde limite Area Restriccion hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Av. Alvaro Casanova.	40 m. 25 m.	
---	021	Desde limite Area Restriccion hasta Canal El Bollo	40 m.	
San Ramón	022	Desde limite Area Restriccion hasta Canal Las Perdices.	40 m.	
---	023	Desde limite Area Restriccion hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta calle Vital Apoquindo.	40 m. 25 m.	
Los Almendros	024	Desde limite Area Restriccion hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Quebrada Apoquindo.	40 m. 25 m.	25M 25
Apoquindo col todos sur.	025	Desde limite Area Restriccion hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta calle Vital Apoquindo.	40 m. 25 m.	25M 25M
Grande	026	Desde limite Area Restriccion hasta Canal El Bollo Desde Canal El Bollo hasta Quebrada Apoquindo.	40 m. 25 m.	25M 25M
El Romeral	027	Desde limite Area Restriccion hasta Canal El Bollo	40 m.	£

NOMBRE QUEBRADA	IDENTIFICACION	TRAMO - NORMADO	ANCHO RESTRICCIÓN	
			(desde o/u de sus bordes)	
San Francisco	028	Desde límite Área Restricción hasta Canal El Bollo	40 m.	25 M
		Desde Canal El Bollo hasta Av. Charles Hamilton	25 m.	25
Rinconcito ó Rincón Chico	029	Desde límite Área Restricción hasta Canal El Bollo	40 m.	25 M
		Desde Canal El Bollo hasta Av. Charles Hamilton	25 m.	25
Qu. Mahamali	030	Desde límite Área Restricción hasta Canal El Bollo	40 m.	25 M

sección lateral

SECTOR PONIENTE:

- En este sector se han identificado las quebradas ubicadas entre el Poniente del Estero Cacón y el Camino Rinconada La Corda (P1 a P33).
- Se han identificado también las quebradas del Cerro Lo Aguilero (AP1 a AP18).
- Para todas y cada una de ellas se establece una franja de protección de 25 m. medidos a cada lado de sus respectivos bordes.

SECTOR SUR

- Las quebradas de este sector están al Poniente de la Ruta 5 Sur y al Norte del Río Malpo, y se dividen en las quebradas del SECTOR CHIENA (SCH1 a SCH4) y las quebradas del SECTOR SANTA ELENA (AS1 a AS16).
- Para estas quebradas se establece, igualmente una franja de protección de 25 m. medidos a cada lado de sus respectivos bordes.

Las construcciones y urbanizaciones que se ejecuten en esta Zona, deberán contar con estudios y proyectos que aseguren el normal escurrimiento de las aguas y la protección de los bordes y laderas, los cuales previamente a la autorización municipal, deberán ser aprobados por el Depto. de Obras Fluviales del M.O.P. La recepción municipal correspondiente sólo se efectuará previa conformidad del M.O.P. respecto de las obras derivadas de los proyectos antes señalados.

Acápites II.- Normativa de Detalle

ZONA A: (recurrantemente inundables)

- R.G.1.A. N° 1 Rfo Mapocho, sector Geográfico Sur Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.
- R.G.1.A. N° 2 Zanjón de la Aguada, sector geográfico Sur Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.
- R.G.1.A. N° 3 Rfo Mapocho, sector Geográfico Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-89-01.
- R.G.1.A. N° 4 Estero Las Cruces, según Plano RM-PIS-90-13-14.

Los usos de suelo y las normas técnicas y urbanísticas generales que regirán en estas áreas, son las siguientes:

USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	SUBDIVISION PREDIAL MIN. m2	CONDICIONES EDIFICACION	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
-------------------------	------------------------	-----------------------------	-------------------------	---------------------------------

Equipamiento de escala Intercomunal destinado a áreas verdes y deportes.	Todos los no indicados como permitidos. Toda actividad que signifique permanencia prolongada de personas.	80.000 m2	Sólo se permite las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre.	Proyectos de bien ser aprobados por M.O.P. y la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

ZONA B: "Amagadas por Inundación".

ZONA C: "Quebradas".

R.G.I.A.-011 Quebrada de Macul, comunas Peñalolén y La Florida, graficada en plano RM-PIS-91-05.

R.G.I.A.-012 Quebrada Lo Hermda, comuna de Peñalolén, graficada en plano RM-PIS-91-05.

R.G.I.A.-013 Quebrada Nido de Agujas, comuna de Peñalolén, graficada en plano RM-PIS-91-05.

R.G.I.A.-014 Quebrada Peñalolén, comuna de Peñalolén, graficada en plano RM-PIS-91-05.

Los usos de suelo y normas urbanísticas que regirán en estas áreas, son las siguientes:

<p>Equipamiento de escala Comunal, Regional e Intercomunal de áreas verdes, deportes, y esparcimiento al aire libre.</p>			<p>0.07</p>	<p>7</p>	<p>24.000</p>	<p>Todos los no indicados, como pertinentes. Se prohíbe expresamente: -Vivienda. -Todo otro equipamiento no indicado como permitido. -Toda actividad que implique presencia masiva y prolongada de población. -Toda actividad productiva de carácter industrial, cualquiera sea su calificación.</p>
<p>ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR:</p> <p>Los proyectos de urbanización y construcción deberán ser aprobados por el M.O.P. y, S.M.H. Vivienda y Urbanismo.</p>						<p>MODIFICACIONES:</p> <p>Modifica RM-PIS-88-26-R D.S. 164 de 23.10.90, D.O. de 15.11.90</p>

E.5. Agrégase a continuación de la letra G.3. Areas de Alto Riesgo por Inestabilidad a los Sismos, Deslizamientos y Derrumbes, del SUBTITULO G. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE ALTO RIESGO PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS, la siguiente nueva área cuyo nombre y normas técnicas se indican en el cuadro siguiente:

R.G.3. N° 4 Pozo Lastre, Quebrada de Macul-Las Perdices, de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-91-05.

Las normas técnico-urbanística que regirán en esta área son las siguientes:

USOS URBANOS PERMITIDOS	Escala	CANTIDAD DE VIVIENDAS MÁXIMA N/A	COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDA	PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACION DEL TERRENO %	SUPERFICIE MÍNIMA PARCELA m ²	USOS URBANOS EXCLUIDOS
Equipamiento de escala Comunal, Regional e Intercomunal de: Áreas verdes, deportes, Esparcimiento y turismo, destinado a parques de entretenimientos y zonas de picnic Cultura, destinado a teatros y cines al aire libre	--	--	0.07	7	24.000	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: - Vivienda - todo otro equipamiento no indicado como permitido. - toda actividad productiva de carácter industrial, cualquiera sea su calificación.

ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR:
 Previo a la ejecución de los proyectos respectivos, se deberá contar con estudios de mecánica de suelos y/o informe favorable de SERHAGEUNIN, según corresponda.

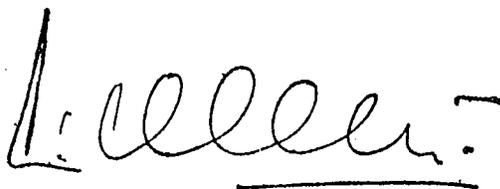
MODIFICACIONES:

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



CONTRALORIA.
DIARIO OFICIAL.
I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN.
I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.
I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
DIVISION DE DESARROLLO URBANO.
DIVISION JURIDICA.
OFICINA DE DECRETOS.
OFICINA DE PARTES.

RAMON SANTELICES TELIO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA... 27 ABR 1992..
FIRMA.....